

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENADECRETO: **Nº 218**

VISTO: El Expte. N° 3.454-M17-S-11, mediante el cual el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos de esta Municipalidad eleva Factura B N° 0006-00000064 de fecha 22/03/11, emitida por la Firma Y.P.F - Lubre S.R.L. -, por el monto de \$ 186.300,00 (pesos ciento ochenta y seis mil trescientos), en concepto de provisión de cemento asfáltico; y

CONSIDERANDO:

Que al respecto señala que la adquisición de dicho material fue realizada en forma directa debido a la urgencia de contar con los elementos necesarios para la reparación de la capa asfáltica de la Av. Solano Vera ya que, como es de público conocimiento, la misma se encuentra muy deteriorada, ocasionando graves inconvenientes en el tránsito vehicular y reiterados reclamos de los vecinos de este Municipio;

Que a fs. 2 agrega la citada Factura;

Que a fs. 3 el Sr. Secretario de Hacienda solicita se dé el curso administrativo correspondiente al pago de la Factura en cuestión, en función de lo establecido en los Artículos 1º, 2º, 6º, 8º y 10º de la Ley N° 8.170 (Programa Provincial de Infraestructura Vial), a la cual nos encontramos adheridos por Ordenanza N° 1693 y aclara que "...el cemento asfáltico adquirido será provisto a la planta de la Dirección Provincial de Vialidad (DPV), a los fines de la elaboración de la carpeta asfáltica destinada a la repavimentación de la Av. Solano Vera..."; adjuntando a fs. 4/7 fotocopia de la citada ley y de la referida Ordenanza;

Que a fs. 8 la Sra. Sub-Jefa del Dpto. Contabilidad y Presupuesto informa en que partida presupuestaria se imputará la erogación en cuestión y a fs. 8 (pie) interviene el Sr. Contador General y sin formular objeciones al respecto le da continuidad a lo tramitado en autos;

Que, en base a lo actuado, la Sra. Asesora Letrada de la Dirección de Asuntos Jurídicos a fs. 9/10 encuadra la adquisición de los materiales en cuestión en las disposiciones de la Ley N° 8.170 -adhesión por Ordenanza N° 1693- y concluye su análisis sosteniendo que la contratación directa que nos ocupa es legalmente viable, constituyendo una facultad potestativa del Departamento Ejecutivo Municipal, en la medida que las autoridades competentes consideren atendibles las circunstancias excepcionales expuestas por el funcionario que las invoca (el Sr. Secretario de Obras y Servicios Públicos) y que, en caso de receptor favorablemente el pedido, se debe dictar el correspondiente Decreto;

Que con relación a la citada Ley N° 8.170, es del caso señalar que dicha norma crea el "Programa Provincial de Infraestructura Vial" (PPIV), con el objeto de realizar obras en los Municipios y Comunas Rurales de la Provincia, instituyendo al Ministerio de Interior como Organismo Ejecutor del Programa (Artículo 1º), que los recursos para la ejecución del PPIV provendrán de los Fondos Fiduciarios Obras de Municipios y Comunas Rurales, de acuerdo a la jurisdicción a la que corresponda la obra (Artículo 3º, conforme modificación introducida por ley 8.261);

Que en su Artículo 6º establece: "El Organismo Ejecutor podrá realizar, por sí o por medio de los Municipios (...), las acciones necesarias para la ejecución del Programa.";

Que, por su parte, en su Artículo 8º dispone: "Todos los trabajos y adquisiciones que se efectúen por medio del Programa quedan exceptuados de las prescripciones establecidas en las Leyes N° 5.854 (Obras Públicas) y N° 6.970 (Administración Financiera) en lo que respecta al régimen de contrataciones y se autoriza su contratación en forma directa." y con respecto a las rendiciones su Artículo 10º prevé que "El procedimiento aplicable a los pagos y rendiciones se efectuará en idéntica forma a la establecida para los gastos realizados vía Fondo Fiduciario";

09 MAY 2011

Que, en base a los informes y documentación obrante en autos, el Sr. Secretario de Hacienda a fs. 11 dispone se emita el acto administrativo pertinente;

Por ello,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A**


ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE la compra directa de cemento asfáltico efectuada a la Firma Y.P.F - Lubre S.R.L. -, con domicilio en Ruta Nacional Nº 9 - Km 1306 - Los Nogales - Tucumán, por el monto de \$ 186.300,00 (pesos ciento ochenta y seis mil trescientos), según Ley Nº 8.170, su modificatoria Ley Nº 8.261 y Ordenanza Nº 1693, de conformidad con lo considerado.

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZASE el pago de la Factura B Nº 0006-00000064 de fecha 22/03/11, por el monto de \$ 186.300,00 (pesos ciento ochenta y seis mil trescientos), a la Firma Y.P.F - Lubre S.R.L. -, de acuerdo a la compra directa que se aprueba en el Artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: La presente erogación se imputará en la Partida Principal 52, Parcial 52-20, Cuenta: "Obras Varias", Código Nº 5-0-02-05-52-52-20-17-0-0-2011, del Presupuesto Municipal vigente.-

ARTICULO CUARTO: TOMEN conocimiento la Secretaría de Hacienda, la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la Dirección de Administración, Contaduría General, el Dpto. Contabilidad y Presupuesto y Tesorería, a los efectos que les compete.-

ARTICULO QUINTO: COMUNÍQUESE, REGISTRESE en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

Kp/Sm.-



C.P.N. ROBERTO D. D. BISCARDI
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA




Prof. DANIEL GUILLERMO TOLEDO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA